

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2903/2024/TE, instruido en relación con SUBVENCIONES FIESTAS BARRIOS 2024, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones de las Fiestas Patronales de los Barrios entró en vigor el día 28 de octubre de 2021 y su posterior modificación publicada en el BOP con fecha 13 de mayo de 2024.

II.- Por parte del Concejal de Fiestas se ha dictado Providencia con fecha 20 de agosto de 2024 mediante la que se ordena la instrucción del correspondiente expediente administrativo, al objeto de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de la antedicha Ordenanza.

III.- Obra en el actuado:

- Borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Fiestas de Barrios 2024.

- Informe favorable del Técnico de Fiestas.

- Informe jurídico emitido por la Técnico de Desarrollo Local indicando que subsanemos en la convocatoria varios factores.

- Informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente (...)”*

El artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala *“la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable (...)”*.

Por lo tanto, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza mediante la que se aprueban las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria correspondiente con arreglo a las mismas.

II.- El contenido de la convocatoria debe respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015.

III.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, *“(...) las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”*.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones *“(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”*.

Y el artículo 20.8 a) dice *“las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria”*.

IV.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base Novena de las que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas Patronales de Barrios.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Fiestas Patronales de Barrios 2024, cuyo contenido será debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Sexto.- Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

